

NOTARIA DE MANUEL JORDAN LOPEZ

PRAT 853 - FONOS: 221 49 14 - 275 54 02 - FAX: 221 82 72

E-mail: notariajordan@entelchile.net

VALPARAISO

MATERIA MANDATO ESPECIAL

IAN TAYLOR CHILE S.A.

-2-

MANRIQUE GOMEZ, OSCAR XAVIER Y OTROS

COPIA AUTORIZADA.

VALPARAISO, 15 de Febrero DE 2011

nueve cero cero uno, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en adelante cada uno de ellos denominado el "Apoderado", a fin de que actuando de forma individual e indistintamente, uno cualquiera de ellos, representen en la República del Ecuador a la sociedad "IAN TAYLOR CHILE S.A.", anteriormente "IAN TAYLOR Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA", en adelante la "mandante", con el objeto de hacer valer los derechos de la mandante ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; para representar y hacer valer sus derechos de accionista o socia en sociedades ecuatorianas y comparecer a las Juntas Generales de Accionistas o Socios en que la compañía tenga tal calidad, ejerciendo todos los derechos y facultades que confiere la Ley de Compañías de la República del Ecuador para esos casos, particularmente para ejercer el derecho de voto; y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador, en los términos del inciso primero del artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de socias o accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente mandato, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este mandato, le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana, antes referida. **SEGUNDO:** La mandante, por intermedio de sus representantes antes individualizados, declara expresamente que: **a)** el presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el cumplimiento de su objeto; **b)** el mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; **c)** este mandato no



gratuito; y, e) en todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano. **TERCERO:** El actual nombre o razón social de la sociedad Ian Taylor Chile S.A. –anteriormente Ian Taylor y Compañía Sociedad Anónima – consta en escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, repertorio número cinco mil doscientos treinta y seis – cero nueve, cuyo extracto se publicó en la edición número treinta y nueve mil quinientos veinticuatro del Diario Oficial de la República de Chile, de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, y se inscribió a fojas mil sesenta y uno, número novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil nueve, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la ciudad de Valparaíso. En dicha escritura, se reduce el acta de la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada con fecha dieciséis de noviembre de dos mil nueve. **PERSONERIA:** La personería de don Phillipp von Meyenn Sutton y de don Jack Howard Ripamonti, para representar a Ian Taylor Chile S.A., consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, repertorio número cinco mil setecientos cinco - cero nueve, en la cual se reduce el acta de la sesión número ciento treinta y siete del directorio de dicha sociedad, celebrada con fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve; escritura pública que se tiene a la vista y no se inserta a solicitud de los comparecientes y por ser conocida del notario que autoriza. En comprobante de previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el notario que autoriza. Se da copia. fe. _____

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Firma del Notario fe. _____
22 FEB 2011
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones
PHILIPP VON MEYENN SUTTON y JACK HOWARD RIPAMONTI
c.i. 10.113.215-2 c.i. 8.169.114-2

Por IAN TAYLOR CHILE S.A



PASO ANTE MI: FIRMO Y ESTABLEZCO ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
VALPARAISO, 15 FEB 2011



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don _____
Santiago 22 FEB 2011
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

SERGIO DIAZ
NOTARIO SUPLENTE

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 342

El presente certifica que la firma que antecede
es auténtica y es la que usa en todas sus
actuaciones del caso:

H. REYES

Partida arancelaria: 107

Derechos consular US \$: 50

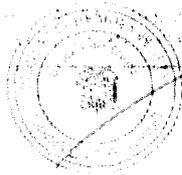
Santiago, 22 Febrero 2011

M. DOLORES QUIROZ HEIBERT
Agente Consular



UTILIZADA

... de esta Ley
... informada por el Decreto Supremo N° 2366 de
... 1970 publicada en el Registro Oficial N° 584
... de 1970 de fecha 18/11/70. BOY FE. Que la copia precedente
... hasta de... 4... fojas así guija documento
... Guayaquil...



Dk. Humberto Noya Flores
Membre N° 211 de Guayaquil

... de esta Ley
... informada por el Decreto Supremo N° 2366 de
... 1970 publicada en el Registro Oficial N° 584
... de 1970 de fecha 18/11/70. BOY FE. Que la copia precedente
... hasta de... 4... fojas así guija documento
... Guayaquil...